



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2024-92527085- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-777-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 01/05 del documento N° RE-2024-92527041-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1034/25.-**

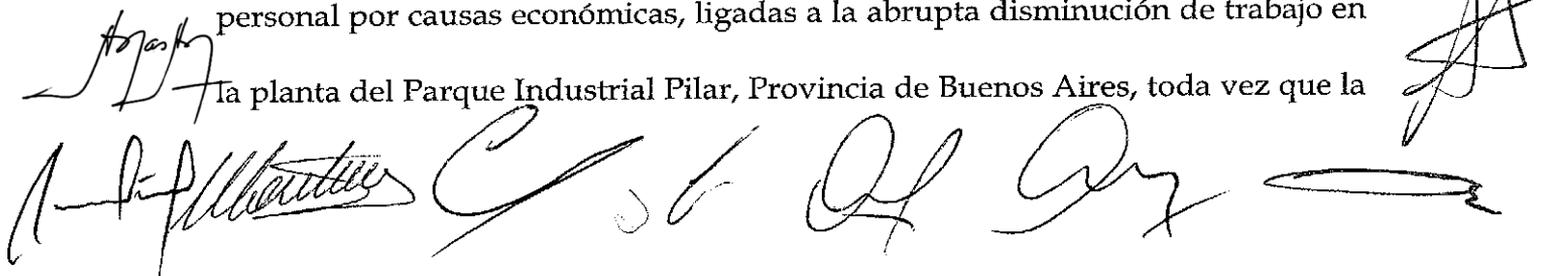
**ACTA ACUERDO SOBRE MODIFICACIÓN DE JORNADA Y**  
**SUSPENSIONES POR CAUSAS ECONÓMICAS EN LOS TÉRMINOS DEL**  
**ART. 223 BIS DE LA LCT.**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 01 días del mes de enero de 2024, reunidos por el S.O.I.V.A., el Sr. José Moreno Escobar (DNI. 22.571.838) y el Sr. Miguel Fleitas (DNI.16.168.353); por la F.O.N.I.V.A. la Sra. Sandra Cristina Pereyra (DNI 21.492.403), ambas con el patrocinio letrado de la Dra. Mirta Graciela Rodríguez (tomo 90, folio 200 CPACF) y por la Comisión Interna de Delegados los Sres. Diego Martín Lucero (DNI 25.182.884) y Guillermo Horacio Castellano (DNI 29.490.811), y por YKK ARGENTINA S.A. lo hacen el Sr. Sergio Monteagudo (DNI 18.028.324) en su calidad de Jefe de Recursos Humanos, y el Sr. Emilio Miguel Domínguez (DNI 30.189.294) en calidad de Jefe de Higiene y Seguridad con el patrocinio letrado del Dr. Horacio Raúl Las Heras (tomo 26, folio 57 CPACF). Luego de un amplio intercambio de opiniones, LAS PARTES arriban al acuerdo que se transcribe a continuación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Que LA EMPRESA manifiesta que en la actualidad de la compañía se verifican razones que justifican la necesidad de modificar el sistema de jornadas de trabajo habidos hasta el momento, con el principal objetivo de salvaguardar los puestos de trabajo.

Asimismo, idénticas razones justifican la aplicación de suspensiones de su personal por causas económicas, ligadas a la abrupta disminución de trabajo en

la planta del Parque Industrial Pilar, Provincia de Buenos Aires, toda vez que la



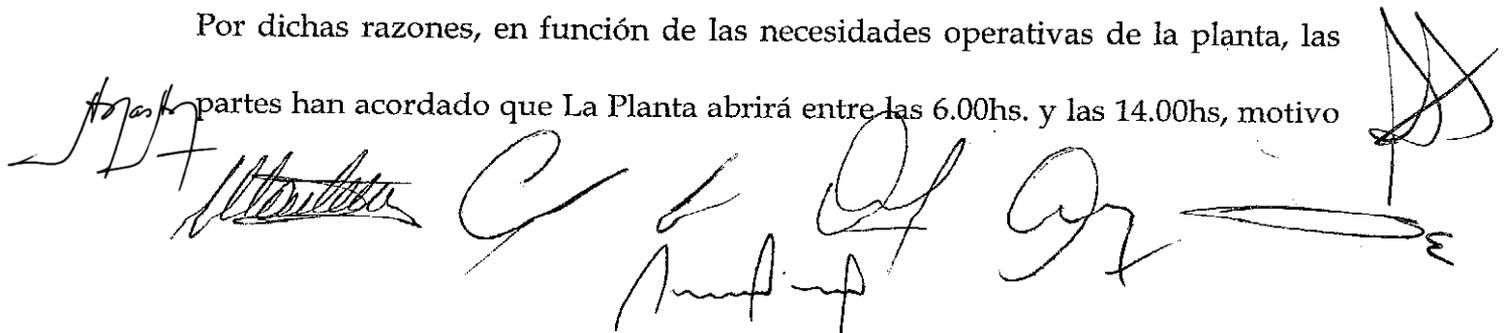
crisis económica en general obliga a efectuar tales medidas con el objeto de salvaguardar los puestos de trabajo.

Que las razones objetivas que justifican las medidas acordadas en el presente están originadas exclusivamente en las bruscas caídas en la cuantía de los pedidos efectuados por los clientes de LA EMPRESA. Al sólo efecto de exponer con la mayor claridad posible tal lamentable situación, se deja constancia que las piezas pendientes de fabricación del mes de Diciembre de 2022 ascendían a 5,5 millones de unidades mientras que las piezas pendientes de fabricación para el mismo período del año 2023 sólo alcanzaron los 1,5 millones de unidades, lo que constituyó una caída de la producción interanual de más del 72%.

Que dichas razones fueron las que motivaron la suspensión por causas económicas del personal conforme las disposiciones del art. 223 bis de la L.C.T., lo que conlleva la necesidad de readecuar los horarios y jornadas con el afán de reducir costos y poder así proteger y mantener todas y cada una de las fuentes de trabajo.

Que, en atención a dicha circunstancia, de la cual es total y absolutamente consiente el SINDICATO, se desprende la necesidad de adoptar medidas que permitan adecuar la producción a los nuevos niveles de fabricación, evitando la generación de sobre stocks y, al mismo tiempo y como objetivo principal, conservar las fuentes de trabajo.

Por dichas razones, en función de las necesidades operativas de la planta, las partes han acordado que La Planta abrirá entre las 6.00hs. y las 14.00hs, motivo

The image shows several handwritten signatures in black ink at the bottom of the document. There are approximately seven distinct signatures, some appearing to be initials or names, representing the different parties involved in the agreement.

por el cual las jornadas de trabajo de todo el personal se desarrollará de 06.00hs. a 14.00hs., lo que motiva la disminución de una hora diaria respecto a la jornada habida hasta el momento.

Por tal motivo, las partes acuerdan, por un lado, que todo el personal pasará a prestar tareas en la jornada desarrollada de 06.00hs. a 14.00hs. a partir del próximo 01/01/2024 hasta el 31/01/2024, ambos inclusive

Asimismo, las partes acuerdan la suspensión de la hora diaria no laborada con motivo del cierre de la planta conforme las disposiciones del art. 223 bis de la L.C.T. a partir del próximo 01/01/2024 hasta el 31/01/2024, ambos inclusive, o hasta que se modifiquen las circunstancias detalladas ut supra si ello sucede primero, en cuyo caso se dará aviso inmediato a la entidad sindical con el fin de dejar sin efecto las suspensiones aquí acordadas.

Asimismo, en caso de que las circunstancias mencionadas subsistan al momento de vencido el plazo acordado en el presente, las partes se comprometen a reunirse y prorrogar las suspensiones y cambios de horario pactados en el presente, realizando las presentaciones necesarias ante la Autoridad correspondiente.

Al mismo tiempo y haciendo uso de la herramienta provista por el art. 223 bis de la LCT, las partes han acordado que durante las jornadas de suspensión se le abonará a cada trabajador una suma "no remunerativa", en carácter de asignación, equivalente al 80% del salario bruto que le correspondería percibir

por escala salarial.

The image shows several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a signature that appears to be 'Hoyos'. In the center, there is a large, stylized signature that looks like 'Mendoza'. To the right of that, there are two more signatures, one of which is 'A-A-A'. On the far right, there is a signature that looks like 'J. J.' and another one below it that is less legible. The signatures are scattered across the bottom of the page, below the text.

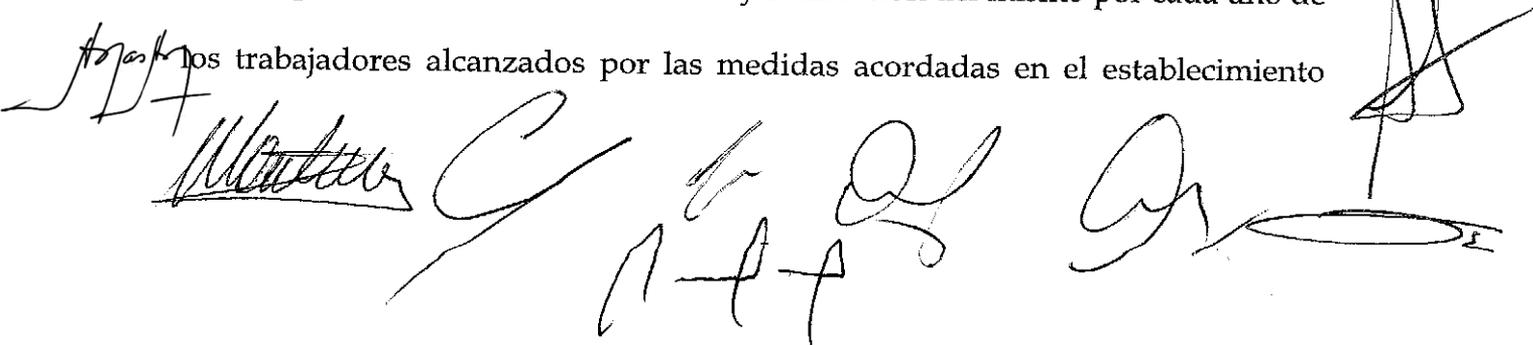
Asimismo, se ha acordado que sobre cada liquidación individual la empresa abonará de conformidad con lo dispuesto por el art. 223 bis de la LCT el porcentaje a su cargo correspondiente a la contribución patronal a la obra social.

Por todo ello, LAS PARTES acuerdan:

**PRIMERA:** Establecer que las jornadas de trabajo de todos los trabajadores de la empresa se desarrollarán entre las 06.00hs. y 14.00hs., a partir del próximo 01/01/2024 hasta el 31/01/2024, ambos inclusive, disminuyendo de este modo una hora diaria a la jornada habitual habida hasta el momento.

**SEGUNDA:** Establecer que las suspensiones a la prestación de tareas que ocurran en la hora de trabajo disminuida a la jornada diaria habitual respecto del personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 282/96 se llevarán a cabo en los términos del art. 223 bis de la LCT y que por tales horas de suspensión se abonará en concepto de asignación no remunerativa el 80% (ochenta por ciento) del salario total bruto que cada trabajador debiera percibir. Que asimismo LA EMPRESA abonará, sobre dicha asignación no remunerativa, el porcentaje a su cargo correspondiente a la contribución patronal a la obra social, calculado sobre el salario bruto que debiera percibir cada trabajador en un jornal habitual.

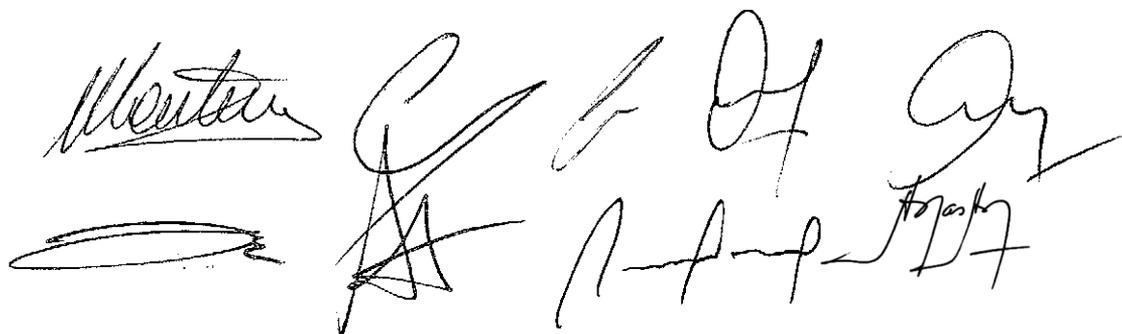
**TERCERA:** Las partes solicitarán la homologación del presente acuerdo al que se acompaña como ANEXO la nómina y ratificación del mismo por cada uno de los trabajadores alcanzados por las medidas acordadas en el establecimiento

The image shows several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a signature that appears to be 'Hoyos'. In the center, there is a signature that looks like 'M. C. de Q.'. To the right of that, there are two more signatures, one of which is a stylized 'A'. On the far right, there is a signature that looks like 'A.'.

ubicado en el Parque Industrial Pilar, Fracción XII Parcela 50C, Calle 5 N° 1025,  
Pilar, Provincia de Buenos Aires.

**CUARTA:** Las partes acuerdan, de buena fe y a fin de conservar la paz social,  
que los trabajadores no realizarán medidas de acción sindical y que la empresa  
solamente podrá despedir por cuestiones disciplinarias, durante el periodo de  
vigencia de las medidas de suspensión anteriormente detalladas.

No siendo para más y en prueba de conformidad se firman 5 (cinco) ejemplares  
de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.-





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 777-25 Acu 1034-25

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.